



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

5 SEP 2006

VISTO: la gestión de la empresa **CONAPAC S.A.**;

RESULTANDO: I) que la referida empresa solicita prórroga de plazo para la utilización del beneficio de Autocanalización del Ahorro establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2005, mediante la cual se amplía la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de febrero de 2004, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
21174/06

II) que se dio intervención a la Comisión de Aplicación de la Ley No.

16.906 de 7 de enero de 1998, que se expidió aconsejando no acceder a lo solicitado por la gestionante;

CONSIDERANDO: que las inversiones no se ejecutaron en tiempo y forma de acuerdo al plazo proyectado en el cronograma de inversiones comprometido en el proyecto de inversión declarado promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2005, por lo que se recomienda no acceder a la prórroga de plazo del beneficio de Autocanalización del Ahorro solicitado por la empresa;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- AR 1º.- No acceder a lo solicitado por la empresa **CONAPAC S.A.**
- 2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Aplicación para su registro y archivo.

/al

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



21174/06

VTO. Dº.
M.E.F.

As. 191